

RV: MEMORIAL SANTANDER

ruben dario vanegas estrada <dario.ariel14@hotmail.com>

Lun 21/11/2022 10:05 AM

Para: Juzgado 06 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MEMORIAL NOTIFICACION PERSONAL A.F.P. COLFONDOS

De: alejandro pertuz <cibersharon@hotmail.com>

Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 9:58 a. m.

Para: dario.ariel14@hotmail.com <dario.ariel14@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL SANTANDER

SEÑORES (A):

**JUZGADO 6º. LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
E. S. D.**

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA Y TRASLADO DE LA MISMA.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA

DEMANDADOS: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

RADICACION: No. 08001310500620190014100



RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE

SEÑORES (A):

JUZGADO 6º. LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA Y TRASLADO DE LA MISMA.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

Demandante: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA

DEMANDADOS: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

RADICACION: No. 08001310500620190014100

RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado del demandante de la referencia, respetuosamente me dirijo a Ustedes, para aportar copia del oficio expedido por la **A.F.P. COLFONDOS**, oficio con **Radicado No.221025-000083 de fecha 28 de octubre de 2022**, mediante el cual la **A.F.P. COLFONDOS** solicita que el poder de la demanda sea autenticado por el apoderado de la parte demandante y por la señora **ADELAIDA SANTANDER VALENCIA**. Efectivamente así se hizo y se le envió el día 17 de noviembre de 2022 al correo electrónico de la **A.F.P. COLFONDOS** (defensoriacolfondos@pgabogados.com), ver pantallazo anexo.

La demandada **A.F.P. COLFONDOS** contesta a mi correo electrónico el día 18 de noviembre de 2022, (Ver pantallazo anexo), exigiendo una serie de pruebas documentales que no vienen al caso, y las cuales se encuentran en su mayoría en el expediente del presente proceso.

A la **A.F.P. COLFONDOS**, se le envió el poder autenticado dando alcance a lo solicitado en su oficio **Radicado No.221025-000083** de su comunicación de fecha **28 de octubre de 2022**, y dirigido a la señora **ADELAIDA SANTANDER VALENCIA**, aportando a la **A.F.P. COLFONDOS** copia vía correo electrónica del poder correspondiente a la demanda laboral de la referencia, debidamente autenticado por este apoderado y la demandante.

Muy respetuosamente, solicito a su Honorable señoría dar por notificada a la **A.F.P. COLFONDOS** de la demanda de la referencia.

Cordialmente,


RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA
C.C.No.8.749.504 de Barranquilla
T.P. N°. 95.200 del C. S. De la J.

Bogotá D.C. 28 de octubre de 2022

Señora:
ADELAIDA SANTANDER VALENCIA
 Carrera 67 No. 69 – 34
 Teléfono: 300 631 40 54
 Barranquilla - Atlántico

Radicado: Derecho de Petición - 221025-000083

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere nulidad de afiliación, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Le comunicamos que no es posible remitir respuesta del derecho de petición el cual fue radicado por el señor Rubén Darío Vanegas Estrada, quien se identifica con cédula de ciudadanía 8.749.504, dado que el poder que nos remite no cumple con las características solicitadas (las firmas tanto de su apoderado como la suya deben venir autenticadas ante notaria). Por lo cual procederemos a brindar la respuesta a usted, con el fin de que su apoderado se comunique con usted.

Es importante indicar que, Colfondos S.A. exige que ambas firmas estén autenticadas, dado que no tiene otra manera legal de verificar que los que firman un documento, estén autorizados o hubieren dado su consentimiento para efectuar dicho trámite. Lo anterior se debe al cumplimiento de nuestra política de seguridad en la información y en cumplimiento Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos personales" y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

Para más información sobre la Política de Protección de Datos Personales, el Aviso de Privacidad y la Autorización de Manejo y Uso de Datos Personales o para el ejercicio de cualquiera de los derechos derivados de los mismos, estos documentos se encuentran en nuestra Página Web www.colfondos.com.

En virtud de lo anterior, quedamos atentos al envío de esta documentación para así proceder con el trámite correspondiente.

Prevía validación en nuestro sistema de información, evidenciamos que la señora con C. C. 26801268 Adelaida Santander Valencia presento cuenta para el fondo de Pensión Obligatoria administrado por Colfondos S. A. con fecha de inicio de efectividad del 01 de agosto de 1994.

Ahora bien, para dar respuesta a las inquietudes y planteamientos referentes a la asesoría brindada al momento de tramitar la vinculación a Colfondos S.A., le indicamos que dentro del cumplimiento de

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensor@colfondos.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
 Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888
 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.

las políticas sobre la información que deben brindar nuestros asesores a los afiliados, se establece que esta sea clara y precisa sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de Ley que se encuentren vigentes al momento de la asesoría, la cual también se encuentra publicada en nuestro portal transaccional y puede ser consultada por el público en general, en el momento en que así lo deseen.

Por lo tanto, se puede concluir que nuestro asesor le explicó las condiciones propias de este producto, las cuales la afiliada manifestó entender y aceptar al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación como único documento válido para generar la afiliación.

Cabe aclarar que de acuerdo a los procedimientos internos de la compañía, todos los asesores comerciales que trabajan para Colfondos S.A. se encuentran debidamente capacitados y cuentan con toda la información necesaria para realizar afiliaciones a favor de esta administradora, por lo anterior, usted en su momento firmó a voluntad de afiliación a nuestro fondo de Pensiones Obligatorias, dándose así por entendido que recibió toda la información necesaria para llevar a cabo el traslado de régimen pensional.

Es necesario aclarar que la vinculación se realizó de manera libre y espontánea con la voluntad de elegir la administradora y régimen pensional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que cita:

"ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

- a) La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;
- b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley."

Siguiendo con la explicación, respecto a su solicitud de anulación de la afiliación, le informamos que no es procedente acceder favorablemente a ésta, toda vez, que no se efectuó dentro del plazo de Ley, establecido en el numeral 3.3 de la circular externa 019 de 1998, de la Superintendencia Financiera:

"3.3 Solicitudes de retracto. El trabajador tiene el derecho a retractarse de su decisión manifestando su voluntad por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual haya efectuado la correspondiente selección, según lo prevé el artículo 3o. del decreto 1161 de 1994. Dicha solicitud de retracto tendrá validez siempre y cuando sea radicada en la entidad a la cual se desea trasladar el afiliado, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriormente citados, sin perjuicio de que esta solicitud se envíe mediante correo certificado dentro del mismo plazo".

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@cgabogados.com. Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

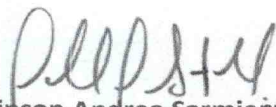
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
 Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888
 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.



Teniendo en cuenta lo informado, no es procedente acceder de manera favorable a su petición de declarar ineficiencia de la afiliación de la señora Adelaida Santander Valencia con nuestra administradora pues está se efectuó con su consentimiento y no somos la entidad competente para declarar la ineficiencia del traslado realizado o la anulación del cambio de régimen; teniendo en cuenta que las formas en que se puede proceder con dicho trámite, es en virtud de una orden judicial previa investigación por posible fraude o falsedad en documento público.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

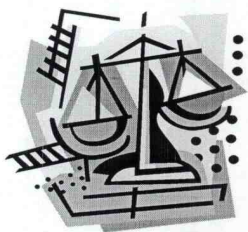


Allison Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: Gmeza- Servicio al Cliente

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000.



RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE

SEÑORES (A):
A.F.P. COLFONDOS.
defensoriacolfondos@pgabogados.com
E. S. D.

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA Y TRASLADO DE LA MISMA.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
JUZGADO: JUZGADO 6º. LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BARRANQUILLA.
DEMANDANTE: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA.
DEMANDADOS: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.
RADICACION: No. 08001310500620190014100.

Radicado No.221025-000083 de su comunicación de fecha 28 de octubre de 2022 y dirigido a mi apoderada, la señora: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA.

DERECHO DE POSTULACIÓN

RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA, varón, mayor de edad, con domicilio en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla-Atlántico, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la demandante de la referencia, respetuosamente me dirijo a ustedes, para manifestar que a través de la empresa de correo judicial **DISTRIENVIOS** recibida por ustedes el **día 24 de octubre de 2022**, le fue remitida copia del traslado de la demanda de **Nulidad de la Afiliación** instaurada por mi poderdante, la señora: **ADELAIDA SANTANDER VALENCIA**, con radicación **No. 08001310500620190014100**, la cual correspondió por reparto al **JUZGADO SEXTO (6º) LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**. Traslado y notificación personal de la citada demanda que se hizo por orden de este Juzgado laboral, mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2022, auto anexo a los documentos ya enviados en la citada correspondencia judicial y en el cual se nos pide remitir al despacho judicial la constancia del envío de la notificación personal de la demanda a ustedes. De forma que lo recibido por la **A.F.P. COLFONDOS**, no constituye un derecho de petición, sino el traslado de la referenciada demanda laboral que ustedes deberán contestar en su oportunidad al antes mencionado despacho judicial.

Así las cosas y dando alcance a lo solicitado en su oficio con **Radicado No.221025-000083 de fecha 28 de octubre de 2022** y dirigido a mi representada, la señora: **ADELAIDA SANTANDER VALENCIA**, me permito aportar a la **A.F.P. COLFONDOS**, copia vía correo electrónica del poder correspondiente a la demanda laboral de la referencia, debidamente autenticado por este apoderado y la demandante en referencia.

Cordialmente.


RUBEN DARIO VANEGAS ESTRADA
C.C.No.8.749.504 de Barranquilla
T.P. N°. 95.200 del C. S. De la J.



RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA
ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE



SEÑOR (A):
JUEZ SEXTO (6) LABORAL DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

ASUNTO: PODER.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 08001310500620190014100

ADELAIDA SANTANDER VALENCIA, mujer, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la C.C.No.26.801.268 de Pedraza-Magdalena, comedidamente me dirijo a usted, para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al Doctor: **RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA**, varón, mayor de edad, vecino del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla-Atlántico, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación, ante usted radique y lleve hasta su terminación: **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra la entidad **COLFONDOS S.A. - PENSIONES Y CESANTÍAS. NIT.800.149.496-2**, representada legalmente por la señora **PATRICIA BERROCAL NEGRETE**, mujer, mayor de edad, identificada con la C.C.No.34.983.791 o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la presente demanda, para que mediante demanda laboral ordinaria obtenga sentencia judicial, en donde se decrete la **Nulidad de la Afiliación de Traslado al Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual (RAI)**, administrado actual y principalmente por la **AFP PORVENIR S.A. Nit.800.144.331-3**, y se disponga mediante Sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que dicho traslado se realice al **Régimen de Prima Media con Prestación Definida**, administrado por **COLPENSIONES**, en virtud a la violación de los derecho consagrados en la **Ley 100 de Diciembre 23 de 1993** y demás decretos reglamentarios y por la violación de no haber recibido la **poderante la doble asesoría en materia de afiliación** y en consecuencia se le condene a las demandadas al pago de costas y agencias en derecho. Finalmente, se condene en **Ultra y Extra Petita**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para aceptar, recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, recibir dineros en efectivo, transferencias electrónicas de Banco a Banco, cheques, levantar sellos y en fin todas las diligencias necesarias tendientes a la protección de mis intereses y demás facultades conferidas por el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente.

OTORGO:

Adelaida Santander Valencia
ADELAIDA SANTANDER VALENCIA
C.C.No.26.801.268 de Barranquilla

ACEPTO:

Rubén Darío Vanegas Estrada
RUBÉN DARÍO VANEGAS ESTRADA
C.C. No.8.749.504 de Barranquilla
T.P. No.95.200 del C.S. de la Judicatura

NOTARIA SEGUNDA DE
BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLERO
NOTARIA
DOCUMENTO RÚBRICADO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11276739

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Barranquilla, compareció: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 26801268 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Adelaida Santander Valencia



n4m69dg3n6mw
24/06/2022 - 09:52:18



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente.

[Firma manuscrita]



JULIA EMIRA GUZMAN ALVAREZ CORREA

Notario Quinto (5) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n4m69dg3n6mw

NOTARIA SEGUNDA DE
BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLER
NOTARIA
DOCUMENTO RUBRICADO

Acta 1



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



14068751

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: RUBEN DARIO VANEGAS ESTRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 8749504, presentó el documento dirigido a parte interesada y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



v3m30kgwnpmr
 16/11/2022 - 11:48:43



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ANA DOLORES MEZA CABALLERO

Notario Segundo (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: v3m30kgwnpmr



EL PRESENTE COTEJO
 BIOMÉTRICO SE HACE A
 SOLICITUD EXPRESA
 DEL USUARIO

Acta 4



Outlook



Buscar

R



Mensaje nuevo



Responder



Eliminar



Archivo



Carpetas



Bandeja de e... 169



Correo no deseado



Borradores



Elementos envía...



Elementos elimin...



Archivo



Notas



Historial de conve...



Spambox

Crear carpeta nueva



Grupos

APORTO PODER

X Cerrar

AUTENTICADO PROCESO
DE LA REFERENCIA

R

ruben dario vane

Para: defensoriacol Jue 17/11/2022 2:48 PM



2022-11-17_5.pdf

2 MB



SEÑORES (A):
A.F.P. COLFONDOS.
defensoriacolfondos@pgabogados.com
E. S. D.

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA Y TRASLADO DE LA MISMA.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
JUZGADO: JUZGADO 6º, LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BARRANQUILLA.
DEMANDANTE: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA.
DEMANDADOS: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.
RADICACION: No. 08001310500620190014100.

Radicado No.221025-000083 de su comunicación de fecha 28 de octubre de 2022 y dirigido a mi apoderada, la señora: ADELAIDA SANTANDER VALENCIA.

FAVOR ACUSE RECIBIDO



Responder



Reenviar



Outlook



Buscar

R



Mensaje nuevo

Responder



Eliminar



Archivo



Carpetas



Bandeja de e... 168



Correo no deseado



Borradores



Elementos enviad...



Elementos elimin...



Archivo



Notas



Historial de conve...



Spambox

Crear carpeta nueva



Grupos

**RE: APORTO PODER
AUTENTICADO PROCESO DE
LA REFERENCIA**

Defensoría Colfon <defensoriacolfondos@pgabogados.com>

Para: Usted

Vie 18/11/2022 10:07 AM

Buen día;

Como la Defensoría del Consumidor Financiero es una institución independiente de la entidad vigilada y no tiene acceso directo a la información de la misma y su mensaje no contiene los elementos necesarios para adelantar el trámite en esta Defensoría, le agradecemos nos brinde la siguiente información para poder atenderlo, lo cual podrá hacer sobre este mismo mensaje e igualmente adjuntar las pruebas que quiera que se tengan en cuenta:

- Nombres y Apellidos completos:
- Número de Identificación o NIT del reclamante:
- Correo Electrónico:
- Dirección de residencia:
- Teléfono de contacto:
- Hechos concretos que dan lugar a la queja:
- Adjuntar las pruebas que sirvan para sustentar su queja.
- Si se actúa por cuenta de otra persona es necesario anexar poder:
- Si el reclamante es una persona jurídica adjuntar el certificado de existencia y representación

Adicionalmente, y en atención a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Circular Externa 023 de 2021, agradecemos que si usted